

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 3 de febrero de 2022, por la que acuerda la extinción de la autorización, por cese de actividades, al centro de educación infantil «Colores 2» y se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «El Árbol de Colores», ambos de Linares (Jaén). (PP. 351/2022).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Aurora Belén Delgado García, como persona titular de los centros de educación infantil «Colores 2» y «El Árbol de Colores», ambos de Linares (Jaén), en solicitud de extinción de la autorización del primero, por cese de actividades docentes, y de ampliación del segundo en 3 unidades de primer ciclo.

Resultando que el centro «Colores 2» tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares, por Orden de 21 de mayo de 2015 (BOJA de 3 de noviembre), y «El Árbol de Colores» para 5 unidades de educación infantil de primer ciclo con 76 puestos escolares, por Orden de 16 de septiembre de 2014 (BOJA de 21 de octubre).

Resultando que en el citado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Jaén y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Acordar la extinción de la autorización, por cese de actividades, al centro de educación infantil «Colores 2», con código 23009365 y domicilio en C/ La Constancia, 2, de Linares (Jaén), quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 3 unidades de primer ciclo, al centro de educación infantil «El Árbol de Colores», con código 23008831 y domicilio en C/ Víctor de los

00255696

Ríos, s/n, esquina C/ Donantes de Sangre, de Linares (Jaén), promovida por doña Aurora Belén Delgado García, como persona titular del mismo, quedando configurado con 8 unidades de primer ciclo para 124 puestos escolares.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 26.4 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la presente orden surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2022/2023.

Cuarto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 141/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2022

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

00255696